NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en ____ Fojas ____ Util(es)
Quito a, 18 SET. 2014
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Dr. Luis Ron Villavicencio
SECRETARIO
P.A.C./24265

VARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL: TERÁN RAMÍREZ OSCAR GABRIEL
ACTOR(ES): DR. BURGOS VALLEJO VÍCTOR ENRIQUE PROCURADOR JUDICIAL DE BASANTE MORÁN PATRICIA PILAR
DEMANDADO: TERAN RAMIREZ OSCAR GABRIEL
JUICIO No 1949-2014-FA
TRÁMITE: CONTENCIOSO GENERAL/ CIVIL
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ: DRA DELICIA GARCES ABAD
SECRETARIO: DRA. FANNY ARGUELLO
"CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 30 de julio del 2014, las 12h24. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, del Distrito Metropolitano de Quito, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 024-2013 de fecha 23 de abril del año 2013 con acción de personal No. 7709-DNP.- Agréguese al expediente la Declaración Juramentada de desconocimiento de domicilio realizada por la parte accionante con fecha 18 de julio del 2014 a las 11h40 conforme consta a fojas 23.- En lo principal se señala: La demanda de Suspensión de la Patria Potestad presentada por la señora PATRICIA PILAR BASANTES MORAN, a través de su Procurador Judicial Dr. Víctor Enrique Burgos Vallejo, se califica de clara, precisa, completa y por reunir los requisitos de Ley se la acepta a trámite Contencioso General.- En mérito al juramento rendido por el Procurador Judicial de la accionante debidamente facultado y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE al demandado Sr. OSCAR GABRIEL TERÁN RAMÍREZ por medio de la prensa, por tres publicaciones en fecha distinta, en uno de los diarios de mayor circulación, de esta ciudad de Quito, bajo prevenciones, que de no comparecer se procederá en rebeldía; advirtiéndole la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad o dirección electrónica para sus notificaciones, además el demandado tiene la obligación de anunciar los medios probatorios conforme lo determina el Art. 302 del Código de Procedimiento Civil, norma Supletoria del Código de la Niñez y Adolescencia.- Intervenga la DINAPEN y la oficina Técnica de la Unidad Judicial, para que procedan a realizar las investigaciones social y policial pertinentes, de los hechos puestos en consideración, y presenten los informes correspondientes en el término de 15 días.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado para las notificaciones que corresponden a la parte accionante así como la autorización conferida a su patrocinador legal.- CITESE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE." F).- Dra. Delicia Garcés Abad, Jueza de la Unidad Judicial.
DRA. FANNY ARGUELLO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
P AP/60266/CV

República del Ecuador
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A SEGUNDO FRANCISCO NOQUEZ JITALA y MARIA ELENA TIPAN TITUAÑA
JUICIO: ORDINARIO No. 169-2014-KM
ACTOR: MARTHA YOLANDA PAZMIÑO RAMOS
DEMANDADOS: SEGUNDO FRANCISCO NOQUEZ JITALA y MARIA ELENA TIPAN TITUAÑA y
OBJETO: OBTENER QUE SE DECLARE A SU FAVOR LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE DE LA SUPERFICIE DE QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A LAS DOS OCTAVAS PARTES, FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE CON UNA CASA, UBICADO EN EL SECTOR GUAPULO, PARROQUIA CONOCOTO, DE ESTE CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, jueves 24 de abril del 2014, las 09h06. VISTOS: La demanda es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite ordinario. Por consiguiente, de acuerdo a lo preceptuado en los Arts. 396 y 397 del Código de Procedimiento Civil, con el escrito de demanda y esta providencia, córrase traslado a SEGUNDO FRANCISCO NOQUEZ JITALA y MARIA ELENA TIPAN TITUAÑA, para que en el término de quince días propongan las excepciones dilatorias y perentorias de las que se creyeran asistidos, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía. Atento el juramento rendido por la actora, cítese a los demandados mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los periódicos de amplia circulación en la ciudad de Quito y conforme a lo previsto en el Art. 82 ibídem. Cuéntese en esta causa con los Personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la accionante y agréguese la documentación acompañada. Notifíquese.- F) OR. EDWIN ERNESTO CEVALLOS AMPUDIA.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene para señalar casillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan.- CERTIFICO.
DR. NILO GONZALO ALMACHI
SECRETARIO
Hay un sello
P AR/96644/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUDICATURA SE ESTÁ TRAMITANDO EL JUICIO DE PRESUNCIÓN DE INSOLVENCIA PROPUESTO POR EL SEÑOR LOPEZ TAPIA EDISSON EDUARDO EN CONTRA DE LA SEÑORA BORAEI ALVAREZ MARYLIN FATIMA
ACTOR: SR. EDISSON EDUARDO LÓPEZ TAPIA
DEMANDADO: SRA. MARYLIN FATIMA BORAEI ÁLVAREZ
JUICIO: ESPECIAL (PRESUNCIÓN DE INSOLVENCIA) 17324-2014-0137-CT
CUANTÍA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACIÓN: 12 DE FEBRERO DEL 2014
DR. EDISSON EDUARDO LOPEZ TAPIA, en 45 años de edad, de estado civil divorciado, ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante usted presento la siguiente demanda de insolvencia:
1.- De la demandada.- Es la señora MARYLIN FATIMA BORAEI ÁLVAREZ.
2.- De los Fundamentos de hecho.- De las copias certificadas del juicio ejecutivo Nro. 0111-2013-RB conferidas por el Juzgado VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL Pichincha, seguido por el compareciente en contra de la señora Marylin Fatima Boraei Alvarez, vendrá en su conocimiento que la accionada no ha cumplido con el mandamiento de ejecución de enero del 2014, conforme consta de la razón actuarial.
3.- De los fundamentos de derecho.- Son los artículos 507, 509, 510, 519, 520 y demás del Código de Procedimiento Civil.
4.- De las pretensiones.- Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de acreedor, demando la declaratoria de haber lugar a la Formación de Concurso de Acreedores en contra de la señora Marylin Fátima Boraei Alvarez, disponiendo que se deje constancia de las ejecuciones y se las acumule a este proceso, así como: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y documentos del fallido.
Se haga saber al público por uno de los periódicos de la localidad la apertura del concurso para que los pretensos acreedores hagan valer sus derechos en este proceso universal.
Que se convoque a los pretensos acreedores a la junta de acreedores, señalando para ello día y hora.
Que se acumulen todos los juicios que se siguen en contra de la demanda, por obligaciones de dar o hacer, para lo cual se oficiará a todos los Juzgados de lo Civil de este Distrito Judicial.
Que se califique la insolvencia de la señora Marylin Fátima Boraei Alvarez y como existen presunciones de fraudulenta o culpabilidad, se inicie el enjuiciamiento penal del deudor, para lo cual se remitirá copia certificada de todo lo actuado de todo a la Fiscalía de Pichincha, sin perjuicio de que usted disponga la detención del fallido, conforme lo dispone el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil.
Que conforme lo establece el artículo 510 del Código procesal antes citado, se prohíba la fallida Marylin Fátima Boraei Alvarez que se ausente del país, sin permiso de su señoría, para lo cual se oficiará a las autoridades de Migración.
Que los bienes de propiedad del deudor concursado sean entregados por éstos al Síndico que se designará.
Que se ponga en conocimiento de todas las instituciones del sistema financiero de la formación del concurso de acreedores de la fallida Marylin Fátima Boraei Alvarez, oficiándose al Superintendente de Bancos y Seguros.
Que se advierta a la fallida que de hecho queda inhabilitado para administrar y disponer de su patrimonio, bajo prevenciones de incurrir en la sanción contemplada por el artículo 2369 del Código Civil.
Reclamo costas y honorarios de mi defensa.
5.- De la cuantía.- La cuantía es indeterminada de conformidad con el artículo 61 del Código Adjetivo Civil.
6.- Del trámite.- El trámite es especial y corresponde al Juicio de Concurso de Acreedores regulado en la Sección 4ta. Título II, Libro II del Código de Procedimiento Civil.
7.- Citación.- Por cuanto pese al esfuerzo y constante búsqueda que he realizado para dar con el paradero o residencia de la demandada señora Marylin Fátima Boraei Alvarez, ha sido imposible, declaración que la realizo BAJO JURAMENTO, por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones que se realizarán, cada una de ellas en fecha distinta en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.
8.- Notificaciones.- Señalo para notificaciones la casilla judicial No. 3647 o en la casilla electrónica edissonlopez@hotmail
Firmo con mis propios derechos
Dr. Edisson López Tapia
Mtr. 6344 C.A.P.
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 25 de marzo del 2014, las 10h49. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de juez encargado, mediante acción de personal No. 5546-DP-DPP, de 6 de noviembre del 2013.- En lo principal, la demanda que antecede es clara completa y reúne los demás requisitos legales. De la documentación que se acompaña, se desprende que la demandada MARYLIN FÁTIMA BORAEI ÁLVAREZ, se halla comprendida en la situación prescrita en el Art.519 del Código de Procedimientos Civil, por lo que se presume su insolvencia y se declara con lugar al concurso de acreedores, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 507 y 509 del mismo cuerpo legal, procédase a la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y demás documentos del fallido, los mismos que serán entregados al Síndico del concurso Sr. Fernando Castillo (0999849845), con quien se contará en la presente causa. Hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Que se acumulen todos los juicios en su contra por obligaciones de dar o hacer. Se ordena además que se remitan copias de todo lo actuado a uno de los señores jueces de lo penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia. Prohíbase al demandada ausentarse del país de conformidad con lo establecido en el Art. 510 de la norma legal citada, ordenándose que en el término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo. Como la fallida queda en interdicción de administrar los bienes, notifíquese el particular a los señores: Notarios, Registrador de la Propiedad, a los gerentes de los bancos locales, al señor Director de Migración y Extranjería, Jueces de lo Civil, una vez citada la demandada. Cúmplase con las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamientos. La demandada sin embargo podrá oponerse al concurso, dentro de los tres días de legalmente citado, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes.- Previo a ordenar la citación la parte actora, de conformidad a lo establecido en el Art. 76, numeral 1 y 7 de la Constitución de República, justifique documentadamente las diligencias realizadas para determinar el domicilio de la parte demandada, señora: MARYLIN FÁTIMA BORAEI ÁLVAREZ; conforme establece el fallo de la Corte Constitucional 20, publicado en el Registro Oficial Suplemento 228 de 5 de julio del 2010; así como haber acudido a fuentes de información factibles, para obtener los datos necesarios para ubicar la residencia de la demandada, conforme establecen los fallos de triple reiteración de la Corte Suprema de Justicia N°s. 159-2001 (R.O. 353 de 22 de junio del 2001); 297-2001(R.O. 449 de 8 de noviembre del 2001), 398 (R.O. 224 de 14 de diciembre de 2000) 258-2001(R.O. 416 de 20 de septiembre del 2001). Para tal efecto ofíciese al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación a fin de que informe sobre el último domicilio que conste de la demandada, para lo cual se requiere al interesado a fin de que proporcione las fotocopias necesarias para la práctica de esta diligencia.-Notifíquese.- f) Dr. Gustavo Salazar Vasco JUEZ ENCARGADO
Dra. María Isabel Solano
SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
P AR/96651/cc

Los niños han de tener mucha tolerancia con los adultos.
DE SAINT-EXUPERY, ANTOINE

REVISTA JUDICIAL
VIERNES 22 DE AGOSTO DE 2014
LA HORA SE ROMPE AQUÍ
C5

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR SALAZAR CASTRO JOSE ISIDRO.
JUICIO: ESPECIAL – EXPROPIACION.
NRO. 17303-2013-0887-ALC.
RESPONSABLE: ABG. ALEJANDRA LAHUATE CEDILLO
ACTOR: ULLOA PARRA MARCO ANTONIO - SUBPROCURADOR METROPOLITANO Y REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DEMANDADO: SALAZAR CASTRO BLANCA ODILA, SALAZAR CASTRO JOSE ISIDRO Y SALAZAR CASTRO MARIA INES
JUEZ: AB. SANTIAGO ALTAMIRANO RUIZ.
ACTUARIO: DR. WASHINGTON TORRES SUÁREZ.
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, martes 10 de junio del 2014, las 16h22. De la partida de defunción adjunta al proceso se desprende que el señor Salazar Castro José Isidro uno de los demandados de la presente causa falleció el día 23 de septiembre del 2013, respecto de esto el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil en su parte pertinente señala: "Cuando falleciere alguno de los litigantes se notificará a sus herederos para que comparezcan a juicio...mediante una sola publicación"; en tal virtud, publíquese un extracto de ésta providencia en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, citando a los herederos presuntos y desconocidos del señor Salazar Castro José Isidro, para que comparezcan a juicio mediante una sola publicación y con los efectos señalados por el Art. 82 Ibídem.- Notifíquese.- F).- Ab. Santiago Altamirano Ruiz, JUEZ.
Lo que comunico para los fines de ley.
Atentamente,
Dr. Washington Torres Suárez
SECRETARIO ENCARGADO
Hay un sello
P AR/96654/cc

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL

ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

JUICIO DE DIVORCIO POR CAUSAL No. 53569-2013
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTORES: ALFREDO ERNESTO VALENCIA ORDOÑEZ
CITACION JUDICIAL A: IRMA PILAR GÓMEZ VIEJO
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.-UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito 28 Noviembre del 2013, las 11h53 Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial.- En lo principal, la demanda de divorcio por causal presentada por VALENCIA ORDOÑEZ ALFREDO ERNESTO por ser clara y completa reúne con los requisitos de Ley razón por lo que se la acepta al trámite del juicio verbal sumario conforme lo determina el Art. 118 del Código Civil, y artículos 110 numeral 11 del Código Civil, en consecuencia cítese con el contenido de la demanda y esta providencia al señora GOMEZ VIEJO IRMA PILAR advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones el casillero No. 6043 para las posteriores notificaciones del actor, así como la autorización conferida a su defensor para que intervenga en esta causa; y, los documentos adjuntos agréguese al proceso para los fines de Ley. Notifíquese y Cítese. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.-UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 20 de enero del 2014, las 15h32.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado de esta Unidad Judicial mediante Acción de Personal No. 289-DP-DPP del 17 de enero del año en curso.- Hágase parte de los autos el escrito que antecede presentado por el actor. EN LO PRINCIPAL. Previo a proveer lo que en derecho corresponda el actor de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 del Código de procedimiento Civil, bajo juramento declare que es imposible determinar la individualidad y residencia de la demandada. Señálese para el día 29 de enero del 2014, a las 08h20. NOTIFIQUESE.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.-UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 14 de febrero del 2014, las 08h40. Agréguese al proceso el escrito que antecede presentado por ALBERTO ERNESTO VALENCIA ORDOÑEZ. En lo principal. Una vez que se ha realizado bajo juramento el desconocimiento del domicilio de la demandada IRMA PILAR GOMEZ VIEJO. Por lo expuesto. Cítese a la demandada IRMA PILAR GÓMEZ VIEJO, por medio de tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en ésta de Quito conforme lo que dispone el artículo el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, y 119 del Código Civil, con un término de 8 días cada uno, y en la Guayaquil donde contrajeron matrimonio - NOTIFIQUESE.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.-UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, Jueves 27 de Febrero del 2014, las 14h11.-Agréguese a los autos el escrito que antecede presentado por ALFREDO ERNESTO VALENCIA ORDOÑEZ. En lo principal. Se aclara que el nombre correcto del actor es ALFREDO ERNESTO VALENCIA ORDOÑEZ. Vuélvase a general el extracto la para la citación a la demandada IRMA PILAR GOMEZ VIEJO, en lo demás estén en lo dispuesto en providencia inmediata anterior.- Notifíquese.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.
DRA. NORMA VARGAS ARMIJO
SECRETARIA
Hay un sello
P AR/96417/cc

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: LOS HEREDEROS Y PRESUNTOS DESCONOCIDOS DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO SIMBAÑA ROMERO
JUICIO No. 2013-0589-ST.
TRAMITE ORDINARIO
ACTOR: LOPEZ TAPIA EDISSON EDUARDO
DEMANDADO: SIMBAÑA ROMERO CARLOS ALBERTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TENARIS ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía TENARIS ECUADOR S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD$ 3'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de diciembre de 2.013. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución SCV.IRQ.DRASD.SAS.14. 3107 de 20 AGO. 2014

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de tres millones doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres millones doce mil quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar cada una..."

Quito D.M., **20 AGO. 2014**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

P AR/9134/cc

CONVOCATORIA

A Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ASTRA C.A.

De conformidad con la Ley y el Estatuto social de la empresa, se convoca a los señores accionistas de la Compañía ASTRA C.A., a la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día martes 02 de septiembre del 2.014, a las 16h00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en el inmueble Oe 748 de la calle Huaynapalcón y Zaruma de esta ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocimiento y resolución sobre la propuesta del Directorio de la compañía para el aumento de capital y reforma del estatuto social de ASTRA C.A.

2.- Autorización para que el representante legal de la compañía suscriba todos los documentos legales y otorgue la escritura pública correspondiente para cumplimiento de las resoluciones de esta Junta General.

Los documentos que se conocerán en esta Junta General, están a disposición de los accionistas de la compañía, con la debida anticipación, en la dirección antes señalada.

Se convoca de manera especial e individual al Comisario Principal de la compañía, ingeniero Juan Alberto Salgado.

Quito, 22 de agosto de 2014.

FERNANDO PONS TORRES
GERENTE SECRETARIO
P AP/60360/CV

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ALEXA TEJIDOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ALEXA TEJIDOS CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD 400.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de abril del 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCV-IRQ-SAS-14-003097 20 de agosto de 2014.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo quinto referente al Capital y Participaciones, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de cuatrocientos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400.400,00), dividido en cuatrocientas mil cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00), valor nominal cada una."

Distrito Metropolitano Quito, **20 de agosto de 2014**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

P AR/96667/cc